

Expte.:1.272/2026

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Vista la memoria justificativa sobre la necesidad e idoneidad del contrato, suscrita por la Concejala-Delegada de Turismo y por el Técnico Municipal de Turismo.

Visto que el municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre cuenta con un Plan Estratégico de Turismo 2021 – 2024, sobre el cual se deben desarrollar actuaciones encaminadas hacia la sostenibilidad integral, haciendo énfasis en los ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el conjunto del territorio y con miras a asegurar acciones de cohesión.

Resultando que de conformidad con el artículo 28 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014 se justifica la necesidad e idoneidad del contrato por la ausencia de medios personales y materiales adecuados para desarrollar este servicio ya que no existe en la plantilla municipal personal suficiente y adecuado para la ejecución de estos trabajos, se considera necesaria la contratación mediante un procedimiento de licitación pública para hacer frente a las necesidades derivadas del contrato de referencia.

Resultando que el objeto de este contrato es la prestación del “SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU”

El CPV que corresponde a este contrato se identifica con los códigos siguientes:

- 2224000-7 Servicios de desarrollo de software a medida
- 92312000-1 Servicios de consultoría en planificación turística y recreativa
- 34928450-2 Señalización para uso turístico o cultural
- 34928470 – Señalización
- 72200000-Servicios de programación de «software» y de consultoría
- 48500000-Paquetes de software de comunicación y multimedia.

Las necesidades administrativas que se pretenden satisfacer mediante el presente contrato consisten en contribuir a mejorar la transición Digital de los destinos turísticos de Alcalà de Xivert – Alcossebre y la calidad de vida de sus residentes incidiendo en cinco ámbitos de actuación: gobernanza, innovación, tecnología, sostenibilidad y accesibilidad, alineado con el Programa Destino Turístico inteligente es un proyecto promovido por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR) y gestionado por la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR).

El municipio de Alcalà de Xivert – Alcossebre cuenta con un Plan Estratégico de Turismo 2021 – 2024, el cual sirve de punto de partida para el desarrollo de este contrato. Sin embargo, con la contratación de este plan, se pretende dar un paso más



en el desarrollo de actuaciones que vayan encaminadas hacia la sostenibilidad integral, haciendo énfasis en los ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el conjunto del territorio y con miras a asegurar acciones de cohesión. El Ayuntamiento de Alcalá de Xivert debe acudir a una licitación pública, por no disponer de suficientes y adecuados medios personales y materiales para cumplir con este objetivo.

La duración del contrato será hasta 15 de Junio de 2026, sin posibilidad de prórroga. La vigencia del presente contrato se iniciará el día siguiente a su formalización en documento administrativo. Este plazo, en ningún caso podrá superar el cuarto trimestre de 2024, prevista en el Plan de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), financiado por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se propone la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto simplificado por ser el que mejor se ajusta a las necesidades municipales. En el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El presente contrato no está sujeto a regulación armonizada por no exceder su valor estimado de 221.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.1.b) LCSP, no siendo susceptible de recurso especial en materia de contratación en virtud del artículo 44.1.a) de la LCSP, al no ser su valor estimado superior a 100.000,00 €.

Visto que, a tenor de lo establecido en el artículo 131 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la adjudicación de los contratos se realizará utilizando criterios de adjudicación objetivos y medibles, aplicables a todas las ofertas presentadas, y mediante procedimiento abierto o procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales incluidos en el Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento de Alcalá de Xivert no dispone de los medios materiales y personales necesarios para dar satisfacción a la finalidad perseguida, ya que no existe en la plantilla municipal personal cualificado y adecuado para la prestación de estos servicios y teniendo en cuenta que el presupuesto total del contrato asciende a la cantidad de **69.008,27 € y 14.491,74 € de I.V.A.**, es por lo que se **DISPONE**:

- Iniciar los trámites correspondientes para la contratación del “SERVICIO DE DESARROLLO Y PUESTA EN MARCHA DE UN PLAN DE SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA INTELIGENTE PARA ALCALÀ DE XIVERT – ALCOSSEBRE, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA-NEXTGENERATION EU”.
- Justificar la celebración del contrato por el siguiente motivo: dar un paso más en el desarrollo de actuaciones encaminadas hacia la transición digital, haciendo énfasis en los ejes prioritarios relacionados con los objetivos del Plan



de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) en el conjunto del territorio y con miras a asegurar acciones de cohesión.

- Dar traslado a los Servicios Técnicos Municipales para que procedan a la elaboración de los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, y se incorporen al expediente así como al Departamento de Secretaría y Contratación para que informe sobre la tramitación a seguir y al Departamento de Intervención para que practique la retención de crédito así como informe de fiscalización.
- Publicar la presente providencia en la Plataforma de Contratación del Sector Público <http://contrataciondelestado.es>, a los efectos previstos en el artículo 116.1 de la LCSP.

En Alcalà de Xivert, en fecha al margen

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE.

